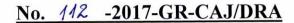


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL







Cajamarca, 1 2 JUN. 2017

VISTO:

La solicitud de fecha 07 de junio de 2017, con registro MAD N° 2995351;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución Presidencial Regional N° 080-99-CTAR-CAJ/PE, de fecha 09 de marzo de 1991 se Resolvió: "OTORGAR, al Señor ELI FILADELFIO DESPEDES SOLIZ, servidor nombrado del Consejo Transitorio de Administración Regional Cajamarca, el importe de CIENTO VEINTIOCHO Y 80/100 NUEVOS SOLES (S.128.80) por los conceptos que a continuación se indican:

- EL importe de **SESENTICUATRO Y 40/100 NUEVOS SOLES (S/.64.40)**, como SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO.
- El importe de **SESENTICUATRO Y 40/100 NUEVOS SOLES (S/.64.40)**, como SUBSDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO Y/O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO.

Por el deceso de la que en vida fuera su Señor Padre don Luís Alfredo Céspedes Bazán, acaecido el día 27 de enero de 1999 en el caserio de Ogoriz, Distrito de San Juan, Departamento de Cajamarca";

Que, mediante documento del visto el Señor Eli Filadelfio CESPEDES SOLIZ, solicita reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto y/o Servicio Funerario Completo, incluido interese legales por cumplimiento de mandato judicial, para lo cual adjunta copia de la SENTENCIA N° 238-2016 contenida en la Resolución Número DIEZ de fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, misma que confirma la SENTENCIA Nº 423-2015 contendida en la Resolución Número CINCO de fecha 15 de setiembre de 2015, emitido por el Segundo Juzgado Laboral dentro del Proceso Contencioso Administrativo signado con el Expediente Nº 01790-2014-0-0601-JR-LA-02, seguido por Eli Filadelfio CESPEDES SOLIZ contra el Gobierno Regional de Cajamarca, que ORDENO al representante, de la entidad demandada que, en el plazo de Tres días de notificada el Procurador Público con la presente sentencia, CUMPLA con emitir la resolución administrativa disponiendo los reintegros de los montos diminutos pagados al demandante como subsidio por fallecimiento de familiar directo y subsidio por gastos de sepelio y luto, en base a dos remuneraciones totales por cada concepto, percibidas en enero de mil novecientos noventa y nueve, más intereses legales, bajo apercibimiento de poner de conocimiento del Ministerio Público tal incumplimiento (...). Así mismo mediante Resolución Número CATORCE de fecha siete de abril del año dos mil diecisiete el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo RESUELVE: 1. APROBAR el referido Informe Pericial Contable por el monto total adeudado al 23 de noviembre de 2016 ascendente a S/ 3,026.42 (tres mil veintiséis con 42/100 Soles);



Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, ordena que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, es sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; el citado artículo dispone así mismo que, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, respetuosa de las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, tratándose el presente caso de un mandato judicial contenido en una Resolución Judicial firme, al encontrarse consentido y ejecutoriado, resulta pertinente expedir el respectivo acto resolutivo;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 066-2017-GR-CAJ/DRA-DP/JDCT., de fecha 09 de junio de 2017 con registro MAD N° 03001313, con la visación de la Dirección de Personal; y,

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 412 -2017-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, 1 2 JUN. 2017

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional № 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de Noviembre del 2004, Ley № 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Ley № 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley № 27867, modificada por la Ley № 27902 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.OTORGAR, al Señor ELI FILADELFIO CESPEDES SOLIZ, servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo III categoría remunerativa ST "A" en la Dirección de Tesorería de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, por cumplimiento de mandato judicial, el importe de TRES MIL VEINTISEIS Y 42/100 SOLES (S/. 3,026.42), que corresponden:

- El importe MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS y 80/100 SOLES (S/. 1,766.80), equivalente a cuatro (04) remuneraciones totales al mes de enero de 1999 por los conceptos de SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO y SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO Y/O SERVICIO FUNERARIO COMPLETO, por el deceso de quien en vida fuera su señor padre don Luís Alfredo Céspedes Bazán, acaecido el día 27 de enero de 1999, en el mismo que ya está descontado el importe de ciento veintiocho y 80 /100 soles (S/.128.80) (otorgados mediante Resolución Presidencial Regional N° 080-99-CTAR-CAJ/PE, de fecha 09 de marzo de 1999.
- El importe de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE y 62/100 SOLES (S/.1,259.62), como reconocimiento de los intereses legales calculados al 22 de setiembre de 2016.

Las mismas que se afectaran al grupo genérico 2.5.5 "Pagos de sentencias judiciales, laudos arbitrales y similares", determinados por el Poder Judicial.

Artículo Segundo.- La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.



Artículo Tercero.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Programa 9001 Acciones Centrales, Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, División Funcional 006: Gestión, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

<u>Artículo Cuarto.</u>- DEJESE sin efecto cualquier disposición que se oponga al otorgamiento del beneficio a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Quinto.- DISPONER, que Secretaria General notifique la presente resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado (Dirección de Tesorería de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca), debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Resch/Jdct